



JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 19 SECRETARÍA N°37

GIMENEZ, JULIO CONTRA GCBA Y OTROS SOBRE AMPARO - URBANIZACION VILLAS

Número: EXP 5603/2019-0

CUIJ: EXP J-01-00036049-6/2019-0

Actuación Nro: 1077381/2021

OFICIO JUDICIAL

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de junio de 2021.

A la Procuración General

del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

S _____ / _____ D:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en los autos caratulados **“GIMENEZ JULIO Y OTROS c/ GCBA y OTROS s/ AMPARO”, Expte. N° 5603-2019/0**, en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 19, interinamente a cargo del Dr. Lisandro Ezequiel Fastman, Secretaría N° 37, a mi cargo, sito en la Av. Roque Sáenz Peña 636, entre piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de solicitarle tenga a bien disponer la publicación en la página web www.buenosaires.gov.ar, por el término de treinta (30) días a contar a partir de la recepción del mismo, a efectos de hacer saber la existencia de los presentes en los que el objeto es que se ordene a la demandada la reparación de los aspectos edilicios deficientes de los edificios de vivienda nueva del sector “Cristo Obrero” de la Villa 31, denominados “Containera”, y en los que previo a todo trámite se ha dispuesto su difusión a los fines de otorgar, a todas aquellas personas que tengan un interés jurídico relevante en integrar el proceso ya sea como actora o demandada, el plazo de diez (10) días para que se presenten en el expediente, constituyan domicilio y manifiesten lo que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 84 y ss. Del CCAYT.

En cuanto al estado procesal de la causa, se informa que además de las medidas de difusión previas a ordenar el traslado de la demanda, el 25 de julio de 2019 se hizo lugar a la medida cautelar solicitada por la actora y se ordenó al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con citación a efectuar por éste, en el plazo de dos (2) días a la compañía de electricidad que interviniera oportunamente, a fin de que arbitre los medios necesarios para

dar una adecuada e inmediata solución a los problemas que representan peligro para la integridad física de los habitantes del complejo “Containera” de la villa 31 y de las personas que circulen por el área con motivo de la colocación de manera precaria de un poste de 380 volt en el ingreso del edificio del Señor Julio Giménez. También se ordenó colocar los respectivos matafuegos en los núcleos verticales de los edificios y solucionar la insuficiencia detectada en torno a los anclajes de las barandas de los balcones del complejo habitacional de autos. En la actualidad se sustancia una denuncia de incumplimiento de la citada medida.

La resolución que así lo dispone expresa: “*Ciudad de Buenos Aires, 16 de marzo de 2020. (...) II.- En atención al tiempo transcurrido desde la diligencia de fs. 400, librese nuevo oficio a los mismos fines y efectos que el ordenado a fs. 207 y vta., punto III.7, haciéndose saber que la manda allí ordenada deberá cumplirse por el término de treinta (30) días a contar a partir de la recepción del mismo*”. FIRMADO: Dra. Andrea Danas, Jueza Subrogante. Otra resolución dispone: “*Ciudad de Buenos Aires, 14 de agosto de 2019. (...) III. (...) 7. Ordenar al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que publique en su página web www.buenosaires.gov.ar la existencia, objeto y estado procesal de este amparo en forma continua hasta el día 30 de septiembre de 2019. 8. El plazo indicado en el punto 2 comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires o de la publicidad efectuada por radiodifusión ordenada en el punto 4, lo que ocurra en fecha posterior. Notifíquese al Ministerio Público Tutelar mediante la remisión del expediente, sirviendo la presente de atenta nota de envío y al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por cédula (...)*”. FIRMADO: Dra. Andrea Danas, Jueza Subrogante.

Queda autorizados para diligencia el presente el Sr. Jonatan Baldiviezo (DNI 30.150.327).

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.



Poder Judicial
Ciudad de Buenos Aires